



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

DEMANDANTE: ROBERTO MORENO SUAREZ y NOEMITH DEL CARMEN ACOSTA CARDENAS

RADICADO: 20-001-31-10-001-2022-00348-00

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia presentada por los señores **Roberto Moreno Suarez y Noemith Del Carmen Acosta Cárdenas**, por conducto de su apoderado judicial legalmente constituido.

SEGUNDO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

TERCERO: Ténganse como prueba documental las aportadas con la demanda, las cuales obran en el expediente digital.

CUARTO.: De oficio se ordena aportar copia digital de la escritura pública número 1875 del 20 de septiembre del 2006, mediante la cual se constituyó el patrimonio de familia inembargable.

QUINTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb932db3706b2e29ac586b5675bd8e19c65b714525b6f7376a1569be8161757**

Documento generado en 22/11/2022 10:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>